

Tiro con Arco.
Tiro a Vuelo.
Remo.
Vela.

Grupo B

Baloncesto.
Balonmano.
Béisbol.
Fútbol.
Hockey.
Polo.
Rugby.
Voleibol.

Grupo C

Bolos.
Ciegos.
Deportes Aéreos.
Deportes de Invierno.
Minusválidos Físicos.
Minusválidos Psíquicos.
Natación.
Patinaje.
Pelota Vasca.
Pentatlón Moderno y Triatlón.
Sordos.
Tiro Olímpico

ANEXO III**Especialidades principales**

Federación española	Especialidad principal
Ciclismo	Ciclismo.
Deportes de Invierno	Esquí.
Fútbol	Fútbol.
Natación	Natación.
Patinaje	Hockey sobre patines.
Pelota Vasca	Pelota vasca.

ANEXO IV**Federaciones en las que no existe especialidad principal**

Federación española	Especialidades
Bolos	Bowling, bolo palma y otras especialidades.
Deportes Aéreos	Vuelo motor, vuelo acrobático, aerostación, aeromodelismo, paracaidismo, parapente, vuelo libre, vuelo a vela y ultraligero.
Lucha	Grecorromana y libre.
Pentatlón Moderno y Triatlón	Pentatlón moderno y triatlón.
Tiro Olímpico	Tiro al plato y tiro de precisión.

8287 *RESOLUCION de 22 de marzo de 1996, de la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior, por la que se establecen los plazos para la realización de las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad durante el curso 1995/1996.*

La Orden de 9 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 10), sobre pruebas de aptitud para el acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios, dispone que los exámenes de las convocatorias de junio y septiembre de dichas pruebas se realizarán en el lugar y fecha que la Universidad establezca, dentro de los plazos que reglamentariamente se determinen anualmente para cada convocatoria. En consecuencia, resulta preciso fijar, con la antelación suficiente, los límites temporales de las pruebas que deban realizarse durante el curso 1995/1996, de forma que los centros puedan programar de modo adecuado las actividades de fin de curso y que la realización de aquéllas no afecte al normal desenvolvimiento de las actividades ordinarias propias de cada universidad. Por ello, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Las fechas límite para la recepción, por las correspondientes Universidades públicas, de las actas de evaluación de los alumnos del Curso de Orientación Universitaria de centros privados y públicos, serán en la convocatoria de junio, el 1 de junio, y en la convocatoria de septiembre, el 6 del mismo mes.

Segundo.—Las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad y la notificación de las calificaciones correspondientes deberán realizarse antes del 15 de julio, en la convocatoria de junio, y con anterioridad al 7 de octubre, en la convocatoria de septiembre.

Tercero.—Las Universidades públicas establecerán los plazos y plazos para la inscripción de los alumnos e iniciación de las pruebas, a los que darán la máxima publicidad posible entre los centros que de ellas dependen.

Madrid, 22 de marzo de 1996.—El Director general, Eladio Montoya Melgar.

Exmos. y Magcos. Sres. Rectores de las Universidades Públicas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

8288 *REAL DECRETO 605/1996, de 12 de abril, por el que se regula el Plan de empleo rural para 1996.*

Prorrogados los Presupuestos Generales del Estado para el año 1995, aprobados por la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, por el artículo 134.4 de la Constitución Española, se hace necesario, haciendo uso de la autorización contenida en la disposición final única de la citada Ley, regular el Plan de empleo rural para el año 1996 en términos análogos a los establecidos en el Real Decreto 274/1995, de 24 de febrero, que reguló el Plan para el año 1995.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, oídas las organizaciones sindicales y empresariales más representativas y las Comunidades